

Tramo: San Sebastián Este-Behobia

Recorridos básicos	Grupos tarifarios				
	I	II	III	IV	V
San Sebastián Este-Pasajes	55	90	90	180	225
San Sebastián Este-Oyarzun	55	90	90	180	225
San Sebastián Este-Frontera francesa	95	160	160	315	395

Recorridos asimilados a cada movimiento básico

Recorridos básicos	Recorridos asimilados
San Sebastián Este-Behobia	La Herrera-Pasajes.
San Sebastián Este-Oyarzun	La Herrera-Oyarzun. Pasajes-Oyarzun.
San Sebastián Este-Frontera Francesa.	La Herrera-Frontera francesa. Pasajes-Frontera francesa. Oyarzun-Frontera francesa. San Sebastián Este-Behobia. La Herrera-Behobia. Pasajes-Behobia. Oyarzun-Behobia. San Sebastián Este-Irún. La Herrera-Irún. Pasajes-Irún. Oyarzun-Irún.

8653 ORDEN de 30 de marzo de 1990 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Villalba-Villacastín-Adanero.

El Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje establece que se aplicará a aquellas Sociedades que lo soliciten y que, en el caso de tener duda externa sujeta a seguro de cambio, tengan concertado con la Delegación del Gobierno un plan de amortización de la misma en función de los excedentes de explotación esperados (después de imputar gastos financieros), en el que se haya contemplado un acortamiento de las previsiones que a tal efecto se contienen en los planes económico-financiero vigentes.

«Ibérica de Autopistas, Sociedad Anónima», concesionaria del Estado, que ostenta la concesión de la autopista Villalba-Adanero y que no dispone de deuda exterior sujeta a seguro de cambio, ha solicitado el acogimiento a la citada norma y, en base a la misma, ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y peajes de la autopista, no procediendo, en consecuencia, la aprobación de plan de amortización alguno.

La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, ha realizado la comprobación de los cálculos contenidos en la solicitud de revisión presentada, en los que se ha utilizado el valor del índice de precios al consumo correspondiente al mes de enero de 1990.

En su virtud, dispongo:

Primero.-Las disposiciones contenidas en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, serán de aplicación a la «Sociedad Ibérica de Autopistas, Sociedad Anónima», Concesionaria del Estado, que solicitó con fecha 28 de febrero de 1990, el acogimiento al mismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera.

Segundo.-Autorizar las nuevas tarifas que figuran en el anexo 1, que habrán de regir a partir del día 1 de abril de 1990 en la autopista Villalba-Villacastín-Adanero, de la que es concesionaria la «Sociedad Ibérica de Autopistas, Sociedad Anónima», Concesionaria del Estado.

Tercero.-Autorizar los peajes en pesetas que podrán aplicarse a partir del día 1 de abril de 1990 en los diferentes recorridos que se producen en la autopista Villalba-Villacastín-Adanero, en las cuantías que se recogen en el anexo 2, en las que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, 30 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauléon Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

ANEXO 1

AUTOPISTA VILLALBA-VILLACASTÍN-ADANERO

Tarifas para recorridos a cielo abierto (Ptas/km)

	Ptas/km
I. Motocicletas	4,47
II. Turismos y vehículos industriales con carga inferior a 1.000 kilogramos	9,31
III. Camiones de dos ejes	14,89
IV. Camiones de más de dos ejes o con remolque	18,61

Tarifas de los túneles (pesetas)

I. Motocicletas	107,34
II. Turismos y vehículos industriales con carga inferior a 1.000 kilogramos	107,34
III. Camiones de dos ejes, microbuses y turismos con remolque de más de dos metros	447,25
IV. Camiones de más de dos ejes o con remolque y autobuses	715,60

ANEXO 2

PEAJES EN LOS RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA VILLALBA-VILLACASTÍN-ADANERO

Recorridos	Grupos tarifarios			
	I	II	III	IV
Villalba-San Rafael	210	310	805	1.180
Villalba-Villacastín	320	535	1.160	1.625
Villalba-Adanero	455	815	1.610	2.190
San Rafael-Villacastín	80	180	320	400
San Rafael-Adanero	215	460	730	905
Villacastín-Adanero	105	250	420	535

Recorridos	Turismos con remolque de más de dos metros
Villalba-San Rafael	690
Villalba-Villacastín	915
Villalba-Adanero	1.195

8654 ORDEN de 30 de marzo de 1990 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Burgos-Cantábrico (Máizaga).

El Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje establece que se aplicará a aquellas Sociedades que lo soliciten y que, en el caso de tener deuda externa sujeta a seguro de cambio, tengan concertado con la Delegación del Gobierno un plan de amortización de la misma en función de los excedentes de explotación esperados (después de imputar gastos financieros), en el que se haya contemplado un acortamiento de las previsiones que a tal efecto se contienen en los planes económico-financiero vigentes.

La Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje ha aprobado el plan de amortización acelerada de la deuda externa sujeta a seguro de cambio, a que hace referencia la disposición transitoria primera del Real Decreto, correspondiente a la Sociedad «Eurovias Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima», que solicitó su acogimiento a la aludida norma.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo único se ha realizado la comprobación de los cálculos contenidos en la solicitud de revisión de tarifas presentada por la Sociedad concesionaria, en la que se ha utilizado el valor del índice de precios de consumo correspondiente al mes de febrero de 1990.

En su virtud, dispongo:

Primero.-Las disposiciones contenidas en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, serán de aplicación a la Sociedad «Eurovias Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima», que solicitó con fecha 22 de febrero de 1990 el acogimiento al mismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera.

Segundo.-Autorizar las nuevas tarifas que figuran en el anexo I, que habrán de regir a partir del día 1 de abril de 1990, en la autopista

Burgos-Cantábrico (Málaga), en las cuantías que se recogen en el anexo 2, en las que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, marzo de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

ANEXO I

Tarifas (pesetas/kilómetro)

Autopista	Grupos tarifarios									
	1	2.1	2.2	3	4.1	4.2	5.1	5.2	6	
Burgos-Cantábrico	5,60	6,99	8,41	9,53	14,01	18,19	19,61	19,61	19,61	19,61

Siendo:

1. Motocicletas con o sin sidecar.
- 2.1 Vehículos de turismo con cilindrada inferior a 800 centímetros cúbicos y sin remolque.
- 2.2 Vehículos de turismo con cilindrada no inferior a 800 centímetros cúbicos e inferior a 1.000 centímetros cúbicos y sin remolque.
3. Vehículos de turismo con cilindrada no inferior a 1.000 centímetros cúbicos o con remolque, vehículos industriales con carga no superior a 1.000 kilogramos y microbuses de dos ejes y cuatro ruedas.
- 4.1 Camiones de dos ejes.
- 4.2 Camiones de tres ejes.
- 5.1 Camiones de cuatro ejes y autocares de dos y tres ejes.
- 5.2 Camiones de más de cuatro ejes y autocares de más de tres ejes.
6. Camiones con remolque.

ANEXO 2

Peajes en los recorridos de la autopista Burgos-Cantábrico (Málaga)

Recorridos	Grupos tarifarios							
	1	2.1	2.2	3	4.1	4.2	5 y 6	
Castañares-Rubena	60	70	85	100	145	185	200	
Castañares-Briviesca	240	300	360	410	600	780	845	
Castañares-Pancorbo	375	465	560	635	935	1.215	1.310	
Castañares-Miranda	475	590	710	805	1.185	1.535	1.655	
Castañares-Intercambiador	505	630	760	860	1.265	1.645	1.775	
Castañares-Armiñón	530	660	795	900	1.325	1.715	1.850	
Rubena-Briviesca	195	245	295	335	490	635	685	
Rubena-Pancorbo	330	410	495	560	820	1.070	1.150	
Rubena-Miranda	430	535	645	730	1.070	1.390	1.500	
Rubena-Intercambiador	460	575	695	785	1.155	1.500	1.615	
Rubena-Armiñón	485	605	725	825	1.210	1.570	1.695	
Briviesca-Pancorbo	145	180	215	245	360	465	500	
Briviesca-Miranda	245	305	365	415	605	790	850	
Briviesca-Intercambiador	275	345	415	470	690	895	965	
Briviesca-Armiñón	300	370	450	510	745	970	1.045	
Pancorbo-Miranda	110	140	165	190	275	360	385	
Pancorbo-Intercambiador	145	180	215	245	360	465	505	
Pancorbo-Armiñón	165	205	250	285	415	540	580	
Miranda-Intercambiador	40	50	60	70	100	130	145	
Miranda-Armiñón	65	80	95	105	160	205	220	
Intercambiador-Armiñón	40	50	60	70	105	135	145	

8655 RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones que conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas números 009/90, 0010/90, 0011/90, 0012/90, 0013/90, 0014/90, 0015/90 y 0016/90.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 9, de 19 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0009/90 al forjado de viguetas armadas «Tipo Steel-Beton-SBB-89», fabricado por «Steel Beton Española, Sociedad Anónima», con domicilio en El Astillero (Cantabria).

Resolución número 10, de 21 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0010/90 al forjado de viguetas pretensadas «Tipo Vivazmar, Altura 12», fabricado por «Viguetas Vivazmar, Sociedad Anónima», con domicilio en Talarrubias (Badajoz).

Resolución número 11, de 21 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0011/90 al forjado de viguetas pretensadas «Tipo Vivazmar, Altura 16», fabricado por «Viguetas Vivazmar, Sociedad Anónima», con domicilio en Talarrubias (Badajoz).

Resolución número 12, de 21 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0012/90 al forjado de viguetas armadas «Moncova», fabricado por «Moncova, Sociedad Limitada», con domicilio en León.

Resolución número 13, de 21 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0013/90 al forjado de viguetas armadas «Moncova», fabricado por «Moncova de Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora.

Resolución número 14, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0014/90 al forjado de viguetas armadas «Emben», fabricado por Forjados Emben, con domicilio en Orense.

Resolución número 15, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0015/90 al forjado de viguetas pretensadas «Urfi-U», fabricado por «Estructuras Mixtas Urfi, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos.

Resolución número 16, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0016/90 al forjado de viguetas pretensadas «Moparma 13», fabricado por «Moparma, Sociedad Anónima», con domicilio en San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 28 de febrero de 1990.-El Director general, Mariano de Diego Nafra.

8656 RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones que conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 0017/90, 0018/90, 0019/90, 0020/90 y 0021/90.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 17, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0017/90 al forjado de viguetas pretensadas «Moparma, 18», fabricado por «Moparma, Sociedad Anónima», con domicilio en San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Resolución número 18, de 2 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0018/90 al forjado de viguetas pretensadas «S. P. A.», fabricado por «Sociedad Anónima Porqueras», con domicilio en Castellbisbal (Barcelona).

Resolución número 19, de 2 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0019/90 al forjado de viguetas pretensadas «Tipo 16», fabricado por «Prefabricados Gandesa, Sociedad Limitada», con domicilio en Gandesa (Tarragona).

Resolución número 20, de 2 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0020/90 al forjado de viguetas pretensadas «Tipo 18», fabricado por «Prefabricados Gandesa, Sociedad Limitada», con domicilio en Gandesa (Tarragona).

Resolución número 21, de 2 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0021/90 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «J. Craviotto, Sociedad Anónima», con domicilio en El Ejido (Almería).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado», de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 8 de agosto).

Madrid, 5 de marzo de 1990.-El Director general, Mariano de Diego Nafra.